



Comproveniente de reducir a solo a guerra la entrega
 sus remanentes el producido de sus arcas municipales,
 municipal, cuya recaudacion directa, debe
 recaudarse por su antigua solista del comercio,
 y A. N. en su virtud se han tenido cuenta en la
 contabilidad por el Sr. Ayunt. en su estado deducida
 en la entrega que se ha del diez por ciento de
 administracion y de cinco por ciento p. arcas
 reales, tanto de unos que de otros. Toda la
 recaudacion queda reintegrada.

Contribucion
 de la
 de paga y talen.

Se vio en oficio de la Excm. Diput. de
 esta provincia, fecha de el actual, con
 pliendo hasta el dia ultimo de fines p. p.
 el transito p. p. la promision y Reu-
 son del Excmo de la contribucion de talen
 talen y su Recargo, cuyos montos se designa
 con en la cantidad del cinco del casamiento,
 tanto de unos que de otros. Entendida por este
 Ayuntamiento de la manera en contestacion
 que me habiendome referido la mencionada
 cantidad, ignorandome por ello qual sea la cantidad
 con q. esta pueblo debe contribuir por el casap.

